

128

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)**

**Rad. 2018-00636**

Téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término legal, recorrió las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada.

Por otro lado, de conformidad con lo instituido en el numeral 2 del art. 443 del Código General del Proceso, el Juzgado convoca a las partes para que a través de los canales virtuales que autoriza el Consejo Superior de la Judicatura se llevará a cabo la audiencia inicial a la hora de las 10:00M del día 19 del mes de octubre del año 2020.

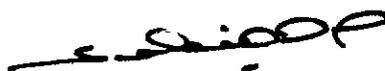
La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7° del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Téngase en cuenta que se adelantará el interrogatorio oficioso sobre el objeto del proceso, se fijará el objeto del litigio, se instará a las partes para que manifiesten los hechos en que se encuentran de acuerdo que fueren susceptibles de confesión y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

En caso de inasistencia de alguna de las partes injustificada, se sancionará en la forma que prevé el numeral 4 del art. 372 idem.

**Notifíquese**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**

|   |
|---|
| <i>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.</i>                 |
| <i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No 48</i> |
| <i>hoy 7 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</i>             |
| <b>07 OCT. 2020</b>   |
| <i>La Secretaria,</i>   |